

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ



Nota de Prensa

DIRECTORIO DEL BCR APROBÓ PROGRAMA MONETARIO PARA EL MES DE JUNIO DE 2002

1. En mayo se registró un saldo promedio diario de la cuenta corriente de la banca en el BCR de **S/. 196 millones**, ubicándose por debajo del rango anunciado como meta operativa de dicho mes (rango de S/. 205 millones a S/. 215 millones). Este resultado se explicó por una menor demanda por fondos de encaje de los bancos, asociada al retiro de depósitos para la adquisición de acciones de empresas públicas privatizadas en un monto mayor al esperado. La tasa de interés interbancaria promedio en soles en mayo se ubicó en 2,5 por ciento, tasa igual a la registrada en abril.
2. El Directorio del BCR evaluó la posición de la política monetaria para junio, aprobando:
 - a. Una meta operativa del saldo agregado de las cuentas corrientes de las empresas bancarias en el Banco Central en el rango de **S/. 195 millones a S/. 205 millones como promedio diario del mes**.
 - b. Para los créditos de regulación monetaria y la compra temporal de CDBCRP y de bonos del Tesoro fuera de subasta, la tasa de interés efectiva anual se mantiene en un nivel equivalente a **la mayor entre 3,0 por ciento y el promedio ponderado de las tasas de interés interbancarias**.
 - c. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, la tasa de interés efectiva anual se mantiene en **1,9 por ciento**.
 - d. Por las operaciones de compra temporal de moneda extranjera (*swap*), se mantiene una comisión que implica un costo efectivo anual mínimo de **3,0 por ciento**.
3. En el caso de las operaciones en dólares se mantiene las siguientes tasas de interés:
 - a. Para los créditos de regulación monetaria, **2,75 por ciento** efectiva anual.
 - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, el equivalente al promedio que el Banco Central obtiene en el exterior por sus depósitos de la misma naturaleza.
4. Las decisiones antes expuestas son consistentes con las proyecciones actuales de que la inflación del año se ubique por encima del límite inferior del rango de la meta de inflación.
5. Si las condiciones económicas o financieras lo justificasen, los valores de las variables mencionadas podrán ser modificados, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de preservar la estabilidad monetaria, esto es, evitar presiones inflacionarias o deflacionarias en la economía.

Lima, 6 de junio de 2002